

CONSTANCIA. Agosto 14 2023. A Despacho de la señora Juez el presente expediente con escrito para resolver, informándole que entre las mismas partes existe proceso de exoneración Rad. 2023-226, en el que la demandada se notificó personalmente el 11-08-2023.

Rad. 2011-303 -VS. Alimentos -



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2011-00303 00 (VS. Alimentos)

Agréguese al expediente el escrito anterior suscrito por las partes, radicado en la Secretaría del despacho el 09-08-2023, sobre el cual se dispone además, vista la constancia anterior:

REQUERIR a las partes para que en el término de **cinco (05) días**, ACLAREN si la referida solicitud es sólo del levantamiento de la medida que pesa sobre la pensión de la demandada, o si se trata de la exoneración de la cuota alimentaria, teniendo en cuenta que se encuentra proceso en trámite en este juzgado con la misma pretensión (exoneración alimentos), radicado 17001311000620230022600, en el que ya se encuentra notificada la ahora demandada CAROLINA GÓMEZ ÁLZATE. La aclaración se debe allegar con el lleno de los requisitos legales pertinentes (presentación personal).

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 137 el 15 de agosto de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario